



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### RESOLUCIÓN QUE SOLICITA CONFORMAR EL GRUPO DE AMISTAD PARLAMENTARIO REPÚBLICA DOMINICANA- ITALIA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante los Grupos Parlamentarios de Amistad se desarrollan los contactos, las informaciones de trabajo y de amistad con los miembros de las Asambleas Parlamentarias y las autoridades políticas y económicas, en los países con los cuales la República Dominicana mantiene relaciones de amistad a nivel internacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los Grupos Parlamentarios de Amistad son espacios necesarios para vincular los Congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración que propendan a la búsqueda de soluciones y alternativas a problemáticas comunes;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los Grupos Parlamentarios, desde sus inicios han sido de gran utilidad a nivel regional y global, mediante el fortalecimiento de la cooperación hacia una homogenización en materias tan importantes y mundializadas, como el medioambiente, temas culturales, prácticas parlamentarias, armonización de agendas legislativas con las políticas públicas, entre otras;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que cuando se constituyó “Asociación de Amistad Parlamentaria Italia-República Dominicana”, cuyo objetivo es promover e incrementar las relaciones políticas, sociales, culturales, económicas y turísticas entre Italia y la República Dominicana, con particular referencia a dar valor a la realidad de la República Dominicana en Italia y viceversa;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que Italia y la República Dominicana están vinculadas por importantes lazos de amistad y cooperación;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que se hace necesario valorar el intercambio entre ambos países, especialmente en temas legislativos, articulando instrumentos valiosos de diálogos y enlace entre los parlamentos respectivos, consolidando las relaciones diplomáticas que desarrollan exitosamente ambos países.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República y la Cámara de Diputados.

**VISTO:** El Reglamento para la Conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad aprobado en el Senado de la República.

nl



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

**VISTAS:** Las Resoluciones internas sobre Grupos Parlamentarios de Amistad del Senado y de la Cámara de Diputados.

### RESUELVE

**PRIMERO:** **SOLICITAR** la conformación del **Grupo Parlamentario de Amistad República Dominicana-Italia**, con el objetivo de coordinar bilateralmente instrumentos que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

**SEGUNDO:** **DESIGNAR** a los honorables senadores y senadoras que conformarán el Grupo Parlamentario República Dominicana-Italia, conforme decisión del Presidente del Senado.

**TERCERO:** **COMUNICAR** esta Resolución a la Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Italia en la República Dominicana y a la Embajada de República Dominicana en Italia.

**CUARTO:** **SOLICITAR** la tramitación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la presente Resolución a la Asamblea Nacional y al Senado de la República de Italia.

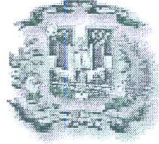
**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,**  
Secretario.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERNA,**  
Secretario.

*modificado  
en el texto  
del 6/5/2011*



ORIGINAL

**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
COORDINACIÓN DE COMISIONES**



**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN E INTERIOR EN TORNO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE AMISTAD (GPA).**

Esta Comisión, está apoderada del estudio de la iniciativa legislativa No. 04119-2007, de la autoría del Dr. Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional, cuyo objetivo principal es establecer las regulaciones necesarias para la conformación de los Grupos Parlamentarios de Amistad, definidos como: asociaciones integradas por legisladores de la República Dominicana con el propósito de propugnar el acercamiento y colaboración multidisciplinaria entre el Congreso dominicano y los parlamentos de otros países.

La existencia de estos grupos de amistad fortalecerá la cooperación internacional, no sólo en el intercambio de experiencias y normativas comunes, sino en la promoción de inversiones y el comercio bilateral, impulsando la reciprocidad legislativa, comercial, cultural y científica.

En el Congreso Nacional tenemos precedentes importantes en este sentido. En el año 2000, la Cámara de Diputados, mediante Resolución No. 523, creó las Comisiones Interparlamentarias con propósitos similares. Esta Resolución fue modificada el 18 de noviembre de 2008, con el propósito de atribuirle a la Comisión de Relaciones Exteriores, en razón a su competencia, la responsabilidad de dar seguimiento a los grupos creados.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES

En el Senado de la República, también ha existido una constante apertura para promover estos intercambios invaluable y que hoy día cobran un inusitado interés, ya que se ha configurado lo que se conoce en el ambiente legislativo como la nueva “**diplomacia parlamentaria**”, integrando a todas las fuerzas del Estado, como son los partidos políticos, la sociedad civil, los embajadores y representantes de países extranjeros.

Estas visitas protocolares bien pueden concluir en acuerdos de cooperación de tipo cultural, educativo o de experiencias parlamentarias.

En este sentido, el día 2 de julio del año 2007, mediante comunicación No. 61/07, la Embajada de Argentina, acreditada en la República Dominicana, nos puso en conocimiento la constitución, por parte del honorable Senado de esa Nación, de la “Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República Dominicana”, así como los legisladores que la integraban.

Frente a este especial y distinguido interés, el Senado de la República acepta la invitación y aprueba en fecha 10 de julio del mismo año, una resolución que designa a los senadores que integrarían el Grupo Parlamentario de Amistad con el Senado de la República de Argentina.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES

Desde un abordaje de derecho comparado, vemos que estas acciones del Congreso dominicano se enmarcan en corrientes bien enraizadas y que hace muchos años desarrollan casi en todos los parlamentos del mundo, es el caso de España, Francia, Italia, Chile, Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Panamá, entre otros. El referente más antiguo que se tiene de esta clase de cooperación es el de Francia, cuando en el período entre las guerras mundiales, crea un grupo de colaboración parlamentaria con Inglaterra.<sup>1</sup>

El marco jurídico para estos Grupos parlamentarios se sustenta en el poder auto-normativo del Congreso, establecido en el artículo 90.3 de nuestra Constitución, que dispone las competencias de cada cámara legislativa para regular sus asuntos internos.

El reglamento para la formación de Grupos Parlamentarios de Amistad, bajo estudio por esta Comisión, es una respuesta a la necesidad de sistematizar la integración, función y objetivos de los mismos; de manera que, una vez creados, se ajusten eficazmente a los fines establecidos.

De manera sucinta, presentamos la estructura del Reglamento Para la Formación de Grupos Parlamentarios de Amistad, con cambios funcionales y que de manera íntegra, adjuntamos al presente informe:

### **Capítulo I** **De los Grupos Parlamentarios de Amistad**

#### **Sección I** **Del Propósito de su Formación**

---

<sup>1</sup> Micheline Nassar, Directora de Protocolo, Senado, en su escrito "Grupos Parlamentarios de Amistad".



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES

Sección II  
De la Constitución ✕ ✓

Sección III  
De la Formación y Funcionamiento ✓

Capítulo II  
Funciones y Atribuciones de los Grupos Parlamentarios ✓

Sección I  
~~De la Constitución~~ ✕ ✓

Sección II  
Del Presidente ✓

Sección III  
Del Secretario ✓

Sección IV  
De los Vocales

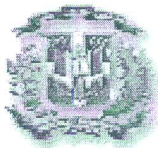
Capítulo III  
De la Comisión de Relaciones Exteriores

Capítulo V  
Disposiciones Especiales

Capítulo VI  
Disposiciones Transitorias

Capítulo VII  
Disposiciones Finales

Finalmente, considerando que en el proceso de globalización, resulta indispensable que los órganos legislativos de todo el mundo sostengan un intercambio y colaboración que promueva el entendimiento y aprovechamiento de las oportunidades que faciliten el encuentro de soluciones similares a problemas comunes.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COORDINACIÓN DE COMISIONES

La diplomacia parlamentaria debe convertirse en uno de los instrumentos más importantes del Poder Legislativo para fortalecer la integración y cooperación mutua y equitativa, siempre ajustado al respeto del principio de la soberanía de los Estados.

Por todo lo antes expuesto, presentamos a consideración del pleno del Senado, la propuesta de modificación del Reglamento para los Grupos Parlamentarios de Amistad, el cual se adjunta al presente informe y que para los fines procedentes, se considera parte integral del mismo.

Solicitamos además su inclusión en el Orden del Día de la presente Sesión.

### POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INTERIOR:

  
**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones

  
**REINALDO PARED PÉREZ**  
Presidente del Senado - autor-

  
**JUAN OLANDO MÉRCEDES SENA**  
Secretario

  
**RUBEN DARÍO CRUZ UBIERA**  
Secretario